

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil veinte

Se le reconoce personería a la abogada *Nhora Rocío Duarte Díaz* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Davivienda S.A.* contra *Ethos Soluciones de Software S.A* hoy *Ethos Soluciones de Software S.A.S en acuerdo de reorganización* por las siguientes sumas:

1. Por \$898.395,00, m/cte., por concepto del saldo del canon de arrendamiento del mes de julio de 2018.
2. Por \$3.984.024,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018.
3. Por \$3.984.024,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018.
4. Por \$3.984.024,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018.
5. Por \$3.982.139,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes noviembre de 2018.
6. Por \$3.982.139,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.
7. Por \$3.982.139,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.
8. Por \$3.982.139,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.
9. Por \$3.982.139,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019.
10. Por \$3.982.139,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2019.
11. Por \$3.982.138,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019.
12. Por \$3.982.138,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2019.

13. Por \$3.982.138,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2019.

14. Por \$3.979.284,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019.

15. Por 3.979.284,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019.

16. Por 3.979.284,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019.

17. Por \$3.981.695,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019.

18. Por \$3.981.695,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.

19. Por \$3.981.695,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.

20. Por \$3.981.160,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

21. Por \$3.981.160,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

22. Por \$3.981.160,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

23. Por \$3.982.669,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

24. Por \$3.982.669,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

25. Por \$3.982.669,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

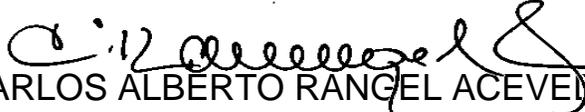
26. Por los intereses de mora sobre cada uno de los cánones señalados, conforme al certificado de la Súper Financiera desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique su pago total.

27. Por los cánones que se causen durante el proceso junto con los intereses de mora a que haya lugar, hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva en el presente asunto, (Art. 88 inc 5 del C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los artículos 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE (2),


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor 11001-4003-002-2020-00379-00

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” “8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”